



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00290-00

Dado que durante el término de traslado no se hizo presente ninguna persona, se hace necesario designar como CURADOR AD-LITEM al abogado VÍCTOR HUGO CANO ORTÍZ, quien se ubica en la Carrera 51 N°52-16, segundo piso, Itagüí, Lonja Inmobiliaria del Sur. Teléfono 604 277 9199. Cel. 300 662 1014. Correo electrónico: cano421@hotmail.com, para que represente a **las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir**, a fin de notificarle el auto del 10 de febrero de 2022, promovida en su contra por la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA, dentro del proceso PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Se le comunicará tal designación y el cargo será de forzosa aceptación y de forma gratuita como defensor de oficio. (Art.48, numeral 7º del Código General del Proceso). El incumplimiento estará sujeto a las sanciones allí previstas. Sin embargo, en vista que la auxiliar necesita gastos para pasajes en general y papelería, se fijan la suma de \$500.000.

Se anexa link del proceso:

[05360 31 03 002 2021 00290 00](#)

Con todo, se requiere a la parte actora, para que proceda a dar cumplimiento con lo anteriormente ordenado, dentro de un término máximo de 30 días, a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar aplicación al art.317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d85963a2c4f96cd34790cbc1c70faa694038c15bffcbbc14bde25a417290cf3**

Documento generado en 20/05/2022 10:46:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>